

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 9 de Julio de 1960

Núm 156

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Por ser necesario conocer, para realizar estudios relacionados con el tráfico, el número de bicicletas y vehículos de tracción animal matriculados hasta 1.º de Enero del presente año en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, todos los Municipios remitirán a este Centro — Jefatura Provincial de Tráfico — relación de los vehículos bicicletas y de tracción animal que hayan sido matriculados en los mismos hasta 1.º de Enero del corriente año, y los que no tengan ninguno, lo omitirán de oficio.

Dichas relaciones u oficios deberán encontrarse en este Centro para el día 20 del que cursa.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

2660 Antonio Alvarez de Rementería

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Valencia de D. Juan, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Bo-

letín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca La Cabaña, señalándose como zona infecta la citada finca como zona sospechosa el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 4 de Julio de 1960.

2642

El Gobernador Civil,

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Puebla de Lillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Isoba, señalándose como zona infecta el citado pueblo; como zona sospechosa, el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, y como zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados.

León, 5 de Julio de 1960.

2643

El Gobernador Civil,

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª Sección Técnica

Saneamiento de Valderas (León)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de Saneamiento de Valderas (León) durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de saneamiento de Valderas, comprende las siguientes obras:

La red de alcantarillado a construir sin contar el emisario, tiene una longitud de 4.786 metros lineales recorriendo las principales calles del pueblo. Los conductos son todos circulares, con un diámetro mínimo de 20 cm. y uno máximo de 80 cm.

La profundidad media de la red de alcantarillado es de 1,33 metros con una mínima de 1,20 metros y máxima de 2,33 metros.

En los orígenes de los ramales se proyectan 17 cámaras de descarga automática.

Para registro del alcantarillado se proyectan 88 arquetas de modelos oficiales.

Se incluyen 90 sumideros repartidos a lo largo de la red.

El emisario tiene una longitud de 410 metros lineales y una sección circular de 35 cm.

Se dispone un aliviadero de crecida.

El lugar del vertido de las aguas

es el río Viejo en la margen del río (derecha) opuesta a la de situación del pueblo y su destino el riego de las fincas de la margen derecha del río Cea.

No se incluye estación depuradora en el proyecto, por no estimarse necesario de momento.

Tarifas.—Para los 20 primeros años 287,70 pesetas por acometida y después de pasados estos 20 años 72,00 pesetas por acometida, considerándose todas las acometidas regidas por la misma tarifa.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de Contrata es de un millón ochocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta pesetas con diez y seis céntimos (1.875.780,16 pesetas).

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto durante las horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como el Ayuntamiento interesado.

Valladolid, 30 de Junio de 1960.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 2602

Distrito Minero de León

Cancelaciones

ANUNCIOS

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 21 de Junio último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

«Montañesa» núm. 11.706, por superponerse a las concesiones «Caducada Josefa» núm. 9.966, «El Olvido» núm. 905, «Segunda Josefa» número 10.535, «Adelaida» núm. 11.237 y «Ampliación a Adelaida» número 11.638, no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado.

Lo que se anuncia para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco el terreno comprendido por dicho permiso de investigación y no afectado por las concesiones «Caducada Josefa» núm. 9.966, «El Olvido» número 905, «Segunda Josefa» número 10.535, «Adelaida» número 11.237 y «Ampliación a Adelaida» número 11.638, pudiendo presentar nuevas solicitudes que le afecten, pasados ocho días de la publicación de este

anuncio, siendo las horas de oficina para que puedan presentarse, desde las diez a las trece horas.

León, 30 de Junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2628

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Los Alonsos» número 11.721, de 363 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villamanín, siendo concesionario la Sociedad «Antracitas de La Granja, S. A.», domiciliada en La Granja de San Vicente, cuyo representante en León es la Agencia Soto, domiciliada en la calle de Santa Nonia, número 8.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso, en el plazo que quince días hábiles, ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 2 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2627

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegas del Condado

PLIEGO DE CONDICIONES por el que ha de regirse la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos, durante los años 1960 y siguientes.

Primera. Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal o gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito.

Segunda. El concurso se ajustará a lo establecido en este pliego de condiciones, y a lo previsto en la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y en los Reglamentos de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, y de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Tercera. Se fija como tipo para el concurso el dos por ciento, en concepto de premio de cobranza, por los ingresos correspondientes al

período voluntario. De no haber solicitudes, puede adjudicarse a un tanto por ciento mayor.

El adjudicatario tendrá derecho, además, a la mitad de los recargos por los ingresos que realicen procedentes de la cobranza en período ejecutivo. El Ayuntamiento le abonará el premio de cobranza y la participación en las cantidades que por uno y otro concepto ingresen, trimestralmente.

Cuarta. La duración del contrato será de un año, prorrogable tácitamente por años sucesivos, mientras alguna de las partes no solicite la rescisión con tres meses por lo menos de anticipación.

El incumplimiento, por parte del Recaudador, de alguna de las condiciones de este contrato, o parte de ellas, lleva aneja la anulación del mismo (o sea, queda anulado).

Quinta. Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Sexta. Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito y reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que se cumplan veinte días, también hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo».

También incluirán los licitadores, en el mencionado pliego, una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación del 9 de Enero de 1953.

El que resulte adjudicatario, estará obligado a constituir, como garantía, en arcas municipales, el importe de la cuarta parte del total a recaudar anualmente, siempre que se cobre por trimestres. Los residentes en el término municipal, podrán sustituirse la garantía por el aval de dos personas solventes a juicio de la Corporación.

Séptima. El Recaudador-Agente ejecutivo, tendrá como Jefe inmediato superior al Secretario del Ayuntamiento, que ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

El adjudicatario, durante el tiempo de vigencia del contrato, tendrá

carácter de funcionario contratado, pero sin que consolide ningún derecho como tal, distinto a los específicos de este contrato, y sin que la retribución o premio de cobranza asignado pueda ser computada a efectos pasivos.

Octava. El Recaudador - Agente ejecutivo podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Estos agentes auxiliares tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del municipio, y el Recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fueren aplicables.

Novena. La recaudación en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, se acomodará a las prescripciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, y Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Una vez aprobados los documentos cobratorios para cada ejercicio, se le entregará copia de ellos al señor Recaudador, siendo de su cuenta el cubrir los recibos (y matrices, si las hubiere) en todas sus partes.

Para la cobranza señalará, como mínimo, dos días en Vegas, o sea en este pueblo, dentro del segundo mes de cada trimestre, coincidiendo con los días en que se haga la recaudación de las contribuciones del Estado, y tendrá una oficina abierta en el municipio del 1 al 10 del tercer mes de cada trimestre.

Los días de recaudación entregará al Sr. Depositario de los fondos municipales todo lo recaudado.

Décima. El Recaudador - Agente ejecutivo vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el Alcalde o la Comisión Municipal Permanente lo exijan, y de modo regular presentará cuenta por duplicado cerrado el 30 de Junio y 31 de Diciembre, y su estructura, detalle, justificación y tramitación, se acomodará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Además, rendirá liquidación de cuenta trimestral y por conceptos, dentro de los diez días siguientes a cada trimestre.

Undécima. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza.

Duodécima. La apertura de los pliegos presentados en el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin otorgar adjudicación provisional, y, realizados los trámites a que se refiere la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, la Corporación efectuará la adjudicación dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de la mencionada apertura a favor de la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, sino al conjunto de circunstancias relacionadas con el servicio, o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes complieren las condiciones del pliego.

Decimotercera. Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el Recaudador-Agente ejecutivo, se resolverán administrativamente por el primero, y el segundo contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

Decimocuarta. Los diferentes casos de rescisión serán resueltos en armonía con lo que prescribe el Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Decimoquinta. La responsabilidad del Recaudador-Agente ejecutivo, derivadas del contrato, se harán efectivas de la garantía constituida, viniendo éste obligado a reponerla en la cantidad que haya sido disminuida.

Decimosexta. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios, reintegro de expedientes, y los impuestos, honorarios y demás que ocasione el otorgamiento del contrato.

Decimoséptima. Para lo no previsto en este pliego de condiciones, regirán los preceptos aplicables contenidos en la Ley de Régimen Local y su Reglamento, y en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria, y lo que le corresponda, en ejecutiva. Ofrece, además, en relación con la condición 5.ª

Vegas del Condado, de de 1960.

(Firma del licitador).

Fianza provisional: 7.108,85 pesetas; definitiva: 35.544,25 pesetas.

Vegas del Condado, a 28 de Junio de 1960. — El Alcalde, (ilegible).

2586

Núm. 836. — 672,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de Mayo de 1957, se hace saber que la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 83, de fecha 9 de Abril último, en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue; Vocales: D. Luis Francisco Aparicio Carreño, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Ernesto Diez Villamor, en representación del Profesorado Oficial; D. Apolinar Gómez Silva, Secretario de la Corporación, actuando de Secretario el funcionario de este Ayuntamiento, D. Antonio Revelles Romero.

Ponferrada, 1.º de Julio de 1960. — El Alcalde, Luis Nieto García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento sobre Régimen Local de Oposiciones y Concursos, se pone en conocimiento del público en general y de los interesados en particular, que los ejercicios del concurso oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos de este Ilustre Ayuntamiento, cuya convocatoria fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 83, de fecha 9 de Abril último, dará comienzo en la Casa Consistorial, el próximo día 20 del corriente, a las diez horas.

Ponferrada, 1.º de Julio de 1960. — El Alcalde, Luis Nieto García. 2651

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Antoliano Caballero Castro, de León, representado por el Procurador Sr. Delás, contra D. José Luis Gutiérrez Alvarez, de Otero de las Dueñas, sobre pago de 8.504,13 pesetas principal, intereses y costas, en las cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

«La mitad de un camión marca «Isota», de 90 HP, matrícula BU 3.705, de seis ruedas, pintado de verde, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en ciento cincuenta mil pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de Julio próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

2618 Núm. 835.—105,00 ptas.

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La toma de aguas se verifica en el punto denominado «Las Canales», paraje del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.
- 3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.
- 4.—Tierras regables: Todas las situadas en los pagos de Los Canales y Los Entragos, ambos del término y Ayuntamiento indicados.
- 5.—El volumen de agua aprovechable es de ocho litros por segundo.
- 6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.
- 7.—Que los usuarios que integran

la Comunidad de Regantes llevan en posesión de dichas aguas desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el Notario infrascrito para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

2527 Núm. 818.—147,00 ptas.

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La toma de aguas se verifica en el punto denominado Pradoleche, paraje del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.
- 3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.
- 4.—Tierras regables: Todas las situadas en el pago de Pradoleche, del término y Ayuntamiento indicados.
- 5.—El volumen de agua aprovechable es de cinco litros por segundo.
- 6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.
- 7.—Que los usuarios que integran la Comunidad de Regantes llevan en posesión de dichas aguas desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

2527 Núm. 819.—144,40 ptas.

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La toma de aguas se verifica en el punto denominado «El Umeral», paraje del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.
- 3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.
- 4.—Tierras regables: Parte de las situadas en el pago del Umeral y todas las del pago de La Vega, ambos del término y Ayuntamiento antes indicados.
- 5.—El volumen de agua aprovechable es de ocho litros por segundo.
- 6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente por los distintos usuarios, a su comodidad.
- 7.—Que los usuarios que integran la Comunidad de Regantes llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles y siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

2527 Núm. 820.—144,40 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación Provincial
— 1960 —